

## LEY Nº 27774

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República  
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

### **LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO Nº 651 Y QUE DEROGA LA LEY Nº 25457 Y LA LEY Nº 26719**

#### **Artículo 1º.- Modificación del Artículo 2º del Decreto Legislativo Nº 651**

Modifícase el Artículo 2º del Decreto Legislativo Nº 651, el mismo que queda redactado según el siguiente texto:

"**Artículo 2º.-** La prestación del servicio público de transporte urbano de pasajeros es de libre acceso, previa autorización de las Municipalidades provinciales y Metropolitana de Lima, siempre que se cumplan los requisitos y características operacionales establecidas en las normas respectivas, de conformidad con lo establecido en el literal e) del numeral 17.1 del Artículo 17º de la Ley Nº 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre."

#### **Artículo 2º.- Norma derogatoria**

Deróganse los Artículos 3º, 4º y 5º del Decreto Legislativo Nº 651, la Ley Nº 25457 y la Ley Nº 26719.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiún días del mes de junio de dos mil dos.

CARLOS FERRERO  
Presidente del Congreso de la República

HENRY PEASE GARCÍA  
Primer Vicepresidente del Congreso  
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de julio del año dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

LUIS CHANG REYES  
Ministro de Transportes, Comunicaciones,  
Vivienda y Construcción